OTROSI MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO No. 4098 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y DEPOSITO DE DROGAS BOYACÁ.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**., nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR, con NIT. 900.958.564-9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la **SUBRED** se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra parte **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **17.068.260 de Bogotá**, actuando como representante legal de **DEPOSITO DE DROGAS BOYACÁ** con **NIT. No. 17068260-3** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO**, previa a las siguientes consideraciones: **1**. Que el die Veintisiete (27) de Marzo de 2023, se suscribió el **contrato No. 4098 de 2023**, con inicio. a partir del Trece (13) de Abril de 2023, por valor de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($1.441.227.980) M/CTE., cuyo objeto es:"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE." y un plazo de ejecución de DOS (02) MESES. 2**. Que el contrato No. 4098 de 2023, surge de la Invitación a Cotizar N° 022-2023 que se adelantó a través de la plataforma SECOP II.**3.** Que el día Diez (10) de Mayo de 2023, se suscribió ***OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01,*** modificando parcialmente el Anexo Técnico No. 01 descrito en la cláusula segunda Especificaciones Técnicas, el cual hace parte integral del presente contrato, en el sentido de incluir 41 ítems. **4.** Que el día Diecisiete (17) de Mayo de 2023 se suscribió ***Adición No. 01***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($400.000.000) M/CTE., para un valor total del contrato **de ($1.841.227.980) M/CTE. 5.** Que, por error involuntario en la Cláusula Primera del Otrosí Modificatorio se duplicó en el anexo técnico los ítems 323 y 324, y no se incluyó en el Anexo Técnico la "FORMULA LÁCTEA EN POLVO CON HIERRO Y PROBIÓTICOS PARALACTANTES ETAPA 2", que había sido solicitada por la supervisora del contrato, así las cosas, resulta necesario realizar un Otrosí Modificatorio, en el sentido de retirar el medicamento duplicado e incluir el medicamento solicitado por la supervisión del contrato. **6.** Que el contrato 4098 de 2023, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No 702 del 23 de junio de 2022, por media de la cual se deroga la Resolución No. 887 del 19 de julio de 2019 y se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 027 de 2017, derogado mediante Acuerdo 135 de 2021, el cual entro en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021.**7**. Que el presente Otrosí modificatorio, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BIS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, articulo 20. DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES. **7**. Que, de acuerdo a lo anterior, el presente Otrosí modificatorio se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. — MODIFICAR**: **Parcialmente el Anexo Técnico No. 01 descrito en la cláusula segunda Especificaciones Técnicas,** el cual hace parte integral del presente contrato, en el sentido de retirar el siguiente Ítems repetido que se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CONCENTRACIÓN	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
323	MODULO CALORICO MALTODEXTRINAS **NESSUCAR **	ENVASE	100%	2	22.077	4.195	26.272	52.543

SEGUNDA. MODIFICAR: **Parcialmente el Anexo Técnico No. 01 descrito en la cláusula segunda Especificaciones Técnicas,** el cual hace parte integral del presente contrato, en el sentido de incluir el siguiente Ítems que se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CONCENTRACIÓN	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
323	FORMULA LÁCTEA EN POLVO CON HIERRO Y PROBIÓTICOS PARALACTANTES ETAPA 2	LATA	ESTANDAR	10	25.643	0	25.643	256.430

TERCERA. - MODIFICACION DE POLIZA: Para los efectos del presente OTROSÍ Modificatorio el contratista deberá modificar las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por el presente Otrosí modificatorio permanecen vigentes. **QUINTA -** El presente Otrosí modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica,